



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°080-2024-MPCH/A

Chiclayo, 22 de julio de 2024.

VISTO:

La solicitud de fecha 22 de mayo de 2023, presentada por los señores Nora Irene Cabanillas de Villar, Segundo Víctor Villar Aldave, Laura Susetty Pérez Santamaria, Wilde Pérez Santamaria y Witman Jose Pérez Santamaria, el Informe técnico legal N° 007-2023-MPCH/GDU/ET de fecha 25 de septiembre del 2023, del Equipo Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 1608-2023-MPCH/GAJ de fecha 15 de noviembre del 2023, de la Asesoría de Gerencia Jurídica, la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de julio de 2024, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de julio de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, el Tribunal Constitucional ha reconocido que el bien común y el interés general son principios que componen la función social de la propiedad, según lo decretado en las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes 008-2003 y 0048-2004, del 11 de noviembre del 2003 y 01 de abril del 2005, respectivamente,



Que el Artículo 79, Inciso 1, numeral 1.1 y 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de la organización del espacio físico y uso del suelo. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección y de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos; y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que “las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.



Que la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, cuyo Texto Único Ordenado, fue aprobado por D.S.006-2017-VIVIENDA, establece los procedimientos para ejecución de los procesos administrativos que aprueban la emisión de las Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación.

ACUERDO MUNICIPAL N°080-2024-MPCH/A

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), el mismo que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento, entre ellos el Planeamiento Integral.

Que, las disposiciones urbanísticas, así como los planos respectivos que se aprueban con ellas constituyen normas de orden público de observancia obligatoria dado que representan la manifestación del interés público sobre el interés particular que debe primar en toda ordenación urbanística a fin de alcanzar un desarrollo urbano coherente, armónico y sostenible.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2016, de fecha 29 de enero de 2016 se aprobó la Modificación del Plan de Acondicionamiento Territorial 2010-2020 y Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Chiclayo, en la cual se estableció el Plano de Zonificación Urbana de Usos de Suelo como instrumento de gestión del desarrollo urbano de la ciudad de Chiclayo, así como su reglamento de zonificación.

Que, mediante documento ingresado por mesa de parte de este corporativo Edil con fecha 22 de mayo del 2023, bajo expediente administrativo N°579752, los señores Nora Irene Cabanillas de Villar, Segundo Víctor Villar Aldave, Laura Susetty Pérez Santamaria, Wilde Pérez Santamaria y Witman Jose Pérez Santamaria, solicitan la aprobación de la Propuesta de Planeamiento Integral para la anexión al área urbana y asignación de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) y Salud (H1), para el predio constituido por tres predios inscritos en las Partidas Registrales N° 11101077, 11023128 y 02271460 correspondiente a 105,773.00 m², ubicados en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque para lo cual adjuntan la siguiente documentación: partidas registrales de los terrenos que constituyen el proyecto, certificado de zonificación y vías, certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), factibilidad eléctrica, estudio de mecánica de suelos, estudio de impacto vial, estudio de impacto ambiental.

Que, mediante solicitud signada como expediente administrativo N° 579752 de fecha 11 de julio del 2023 presentado por Nora Irene Cabanillas de Villar, Segundo Víctor Villar Aldave, Laura Susetty Pérez Santamaria, Wilde Pérez Santamaria y Witman Jose Pérez Santamaria, adjunta documentos a fin de subsanar observaciones realizadas, asimismo, con carta N°206-2023-MPCH/GDU se da por LEVANTADA LAS OBSERVACIONES, remitiendo el acta de revisión técnico de levantamiento de observaciones, concluyendo el trámite administrativo como CONFORME.

Que, mediante Informe técnico legal N° 007-2023-MPCH/GDU/ET de fecha 25 de septiembre del 2023, la comisión técnica que está aprobada mediante resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 058-2023-MPCH/GDU, envía la propuesta de Planeamiento Integral en físico con todos los actuados a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para que sea elevado a Gerencia de Asesoría Jurídica, posteriormente a Secretaria de Concejo Provincial para su evaluación y continuidad del trámite.

Que, a través de Informe Legal N° 1608-2023-MPCH/GAJ de fecha 15 de noviembre del 2023, la Asesoría de Gerencia Jurídica, opina que resulta procedente legalmente la aprobación del Planeamiento Integral solicitado por los administrados, por tanto recomienda sea remitido a la Comisión correspondiente, para el trámite correspondiente de su aprobación.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de julio de 2024 y por MAYORÍA de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE INTEGRACIÓN AL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN E INTEGRACIÓN VIAL del predio ubicado en el Sector Pómape - Predio El Destino del distrito de Monsefú, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas obran inscritas en la partida electrónica N°11101077, N°11023128 y N°02271460, de la Zona Registral N° II- Sede Chiclayo- SUNARP, la

ACUERDO MUNICIPAL N°080-2024-MPCH/A

cual debe considerarse como parte integrante del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), de la Provincia de Chiclayo; en conformidad con el numeral 69.7 del artículo 69 del Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible y en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, conforme a sus funciones y atribuciones el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a **Nora Irene Cabanillas de Villar, Segundo Víctor Villar Aldave, Laura Susetty Pérez Santamaría, Wilde Pérez Santamaría y William José Pérez Santamaría**, en calidad de propietarios, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Jenet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA